

puerto.

Que el objeto de mi comparecencia, es de ratificar de la manera mas volente que en decreto se requiera la mencionada protesta en todas sus partes reservandose el decreto de cumplir la si' necesario fuere.

En' mismo me requiere para que la una o' continuacion, lo que verifico quedando suabada con el mismo que se encabera.

Fueron testigos Don Felipe Carratala y Don Juan y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, de una vecindad y sin excepcion para solo. Leido este documento por el Council al obispo y testigos que reunieron a' sacarlo por si, se ratifica el juicio y puntos. De conocer al Capitan comparecencia y testigos de constancia en comparecencia y vecindad y cuanto al presente contiene, yo el C'ome soy

Antonio Diaz

P. Oliver  
Felipe Carratala



Ante mi  
R. Rodriguez

cuando, en  
mas volu  
era la mu  
su pond  
de amplia  
para que  
lo que ve  
en el número

matati y  
cidez, and  
io y sin se  
cuento por m  
que comun  
unico y p  
taccata y  
ociedad y  
Pine say p  
en  
arratulo



El  
 la C  
 aut  
 rem  
 est  
 Certi  
 protes  
 q con  
 no r  
 dice  
 « En  
 de M  
 de A  
 no de  
 cia d  
 Mar  
 en e  
 Comp  
 del n  
 pañi  
 bajo  
 te for  
 despr  
 na e  
 cumf  
 libre  
 el dic  
 año  
 je, d  
 levar





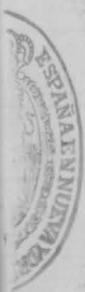
El Consul General de España en la Ciudad de Nueva-York.

Certifico: Que en el libro registro de protestas que existe en esta Cancilleria y con el numero dos del corriente año se lee la que copiada á la letra dice así: \_\_\_\_\_



« En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York en los Estados Unidos de America del Norte á once de Febrero de mil novecientos cinco, á presencia de Don Eusebio de Bonilla y Martel, Consul General de España en esta residencia por fe del mismo, Comparece Don Pedro Oliver, Capitan del vapor-correo "Montevideo" de la Compañia Transatlantica de Barcelona y bajo juramento que voluntariamente prestó, haciendo relacion que se desprende de su cuaderno de bitácora el que en este acto presenta en cumplimiento de los preceptos legales, libre y voluntariamente dice:— Que el dia treinta de Enero del corriente año á dos horas, listas de todo, con pasaje, documentación y prácticos abordo, levaron ancla en el puerto de Cadiz

y fuera de puntas, despidieron á dicho prácticos, dando toda fuerza de máquina y emprendiendo viaje con destino á Nueva York, con viento del primer cuadrante, mar llana y horizontes despejados, siguiendo en esta forma y sin ninguna novedad durante el resto de la singladura, empezando la del día treinta y uno al primero de Febrero en iguales condiciones que la anterior anocheciendo lo mismo y amaneciendo con el cielo completamente cubierto, horizontes nimbus, mar llana y viento calma, siguiendo en la guardia de veinte á veinticuatro horas con viento del primer cuadrante, mar del cuarto y cielo y horizontes con cirros nimbus poniéndose á veinticuatro horas el viento al N.— Que principió la singladura del día primero al dos, con viento flojo, marejadilla del primer cuadrante, cielo y horizontes cubiertos y aparejo aferrado, despejando el cielo en la guardia de cuatro á ocho horas á consecuencia del viento flojo del S., horizontes con cirros cumulus stratus, anocheciendo con el mismo viento, marejadilla del E., cielo despejado y hori-



cont  
do en  
la a  
ho h  
larg  
en e  
sand  
bona  
lo q  
shab  
hnu  
guard  
ca el  
mism  
rante  
con l  
diez  
cerra  
guard  
fue r  
cuad  
del v  
cen t  
to y  
sin  
te ho  
ronte  
maic  
cipia  
al cu



horizontes con celajes y bruma, siguiéndose en las mismas condiciones hasta la guardia de veinte á veinticuatro horas que refrescó el viento y se largaron los machetes, terminándose en esta forma la singladura, comenzando la siguiente con mar y viento bonancible del segundo cuadrante, cielos y horizontes con cirrus cumulus stratus y algún tanto cubierto, continuando en esta forma hasta la guardia de ocho á doce horas que refresca el viento del S., mar picada del mismo y cielo cubierto descargando durante dicha guardia agua menuda con horizontes nimbosos, volando á diez y seis horas el viento al S.O. con cerrazones de poca duración y en la guardia de dieciséis á veinte horas fué volando otra vez hacia el cuarto cuadrante con mar picada y gruesa del viento del tercer cuadrante que hacen trabajar al buque, refrescando el viento y amaneciendo en estas condiciones, sin novedad en las sentinas y á veinte horas fué despejando el cielo y horizontes continuando el viento fresco y marejada del cuarto cuadrante, principiando la singladura del día tres al cuatro con viento del O., mares del



tercer y cuarto cuadrantes, cielo con cirrus y horizontes con cirrus cumulos siguiendo en esta manera y en la guardia de ocho a doce horas voló el viento al tercer cuadrante con marejada del mismo y fué cubriéndose el cielo; despejando en la siguiente guardia, con horizontes nimboros y con bruma, viento fresco del mismo tercer cuadrante y mar picada del viento y del tercer cuadrante, amaneciendo refrescando el viento del S., arbolando muchísimo la mar y embarcando constantemente abordo, cielo semicubierto y achubascado, continuando en la guardia de veinte a veinticuatro horas con el mismo viento del S.; mares del mismo y del O. que hicieron cabecear al buque y perder marcha, cielo y horizontes con cirrus kinulus stratus nimbus, refrescando el viento al medio dia. — Que comenzó la singladura del dia cuatio al cinco con viento frescachón y racheado del tercer cuadrante, mares gruesas del viento y del O. que embarcan continuamente y hacen trabajar extraordinariamente al buque en los fuertes bandazos y recias cabezadas, cielo y horizontes con cirrus kinulus



stato  
mis  
cielo  
men  
do la  
al bo  
quar  
el ve  
despe  
del S  
sado  
cha  
noche  
sigui  
y O.; y  
te qu  
bajar  
much  
y nac  
y ni  
mas  
+ basco  
vario  
mar  
barco  
dole  
reis h  
te var  
to cu  
ds, an



f<sup>o</sup> 3, 113

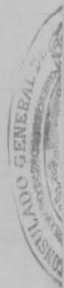
114

stratus nimbus, siguiendo con el mismo mal tiempo y horizontes y cielo completamente cerrados en agua menuda y con mal cariz, continuando la mar viva del O. que privava al barco en marcha. Al empezar la guardia de cuartos á ocho horas, voló el viento al cuarto cuadrante; y N. despues sin despejar, repescando mares del S. O. que hicieron dar fuertes cabezadas al buque quitándole la marcha y embarcando fuertes rociones, anocheciendo sin novedad en sondas, siguiendo las mismas mares del S. y O.; y cuarto cuadrante en la siguiente guardia que arbolan y hacen trabajar mucho al buque, embarcando muchas rociones, viento variable fresco y racheado, cielo y horizontes cubierto y nimboso y mal cariz, cubriendose mas tarde y sucediendose recios chubascos de agua menuda, y viento muy variable en direccion e intensidad, mar gruesa del O. haciendo dar al barco fuertes cabezadas e impidiendole en su marcha, siguiendo á dieciseis horas con viento del cuarto cuadrante variable y flojo, mares del S. y del cuarto cuadrante, todo cubierto y lloviznando, amaneciendo sin novedad en son-





das ni descubierta, amaneciendo mas tarde algo las mares y viento y la mar persistente del O. y cuarto cuadrante quedaban tendidas haciendo trabajar al buque. Empezando la singladura del dia cinco al seis con viento muy variables del cuarto y primer cuadrantes, cielo semicubierto con cirrus kimmulus stratus y horizontes achubascados, mar gruesa tendida del O. que hicieron dar al buque fuertes cabezadas disminuyendo notablemente su marcha siguiendo lo mismo, volando mas tarde el viento al segundo cuadrante, cubriéndose el cielo y lloviznando, anocheciendo cerrado en aguas bajando a once horas y treinta minutos un fuerte chubasco que llamo el viento al cuarto cuadrante pescachón, siguiendo todo cerrado con relampagos y viento duro del cuarto cuadrante y N. despues, fuertes chubascos de mucho viento y nieve mares del segundo y cuarto cuadrante que hacen trabajar excesivamente al buque con fuertes cabezadas y grandes balances que volvio el viento al cuarto cuadrante, rompiendo algo el tupido velo que cubria el cielo, continuando en la guardia de dieciseis a veinte horas el



viento  
del e  
ras n  
con l  
al bu  
cabez  
men  
las m  
con f  
nieve  
los m  
cubier  
mare  
hacie  
al bu  
cabez  
del d  
fresco  
mo d  
cho a  
y cal  
de m  
poca  
viento  
res vi  
anoche  
ve, qu  
biertos  
el bu  
dazo



viento duro con rachas luvacanas  
 del cuarto cuadrante que arbolan que-  
 sas mares del viento y encontradas  
 con las del tercer cuadrante hacen dar  
 al buque fuertes bandazos y grandes  
 cabezadas trabajando extraordinaria-  
 mente; embarcando continuamente  
 las mares que anegaban la cubierta,  
 con feo cariz y continuos chubascos de  
 nieve y viento duro, amaneciendo en  
 los mismos terminos, con horizontes  
 cubiertos y achubascados con que-  
 sas mares del tercero y cuarto cuadrantes  
 haciendo trabajar considerablemente  
 al buque en sus fuertes bandazos y  
 cabezadas, comenzando la singladura  
 del dia del dia seis al siete con viento  
 fresco del cuarto cuadrante, mares del mis-  
 mo y del tercero que hacen sufrir mu-  
 cho al buque por los grandes bandazos  
 y cabezadas en continuas cerraciones  
 de nieve que dejan alguna clara de  
 poca duracion, volando a ocho horas el  
 viento al st. fresco, continuando las ma-  
 res vivas del tercero y cuarto cuadrantes,  
 anocheciendo cesando la cerracion de nie-  
 ve, quedando cielo y horizontes semicu-  
 biertos, *inno cumulus striatus* siguiendo  
 el buque dando los mismos fuertes ban-  
 dazos y cabezadas a causa de las vivas





mares, hasta en la quándia de ocho  
à doce horas que fué calmando el  
viento volando al cuarto cuadrante  
q. O. aclarando el cielo, quedando los  
horizontes con cargazon y disminu-  
yendo las mares siguiendo à menos  
con viento flojo del tercer cuadrante  
cielo cubierto q. horizontes nimbosos q.  
con bruma amaneciendo con viento  
del S. el que fué haciéndose frescacion  
con chubascos duros del mismo y ar-  
bolando muchisimo la mar, cielo cu-  
bierto q. achubascado horizontes nin-  
bosos siguiendo todo cerrado con el  
mismo viento del S. fresco, con cerrazo-  
nes levantando mar del viento que  
fué refrescando lloviendo, siguiendo  
en esta manera durante toda la  
singladura, empezando la siguiente  
+ ó sea la del dia siete al ocho con  
la mayor fuerza posible de maqui-  
na viento duro y racheado del S. ma-  
res gruesas del viento q. del S.O. que  
arbolan q. embarcan continuamen-  
te haciendo trabajar excesivamente al  
buque con los grandes bandazos q.  
necias cabezadas, cerrando en espera  
llovizna, la mar engrasando y el  
buque trabajando extraordinaria-  
mente, siendo à dos horas dichas ma-

REPUBLICA GENERAL DE  
VENEZUELA

ESPAÑA Y  
NATURAS

res e  
dan  
do el  
das,  
do en  
puri-  
dore  
cuad  
fo en  
el vi  
dura  
del t  
la de  
cho a  
veda  
go m  
à do  
mas  
ques  
ta m  
O. en  
viento  
fogar  
vient  
non  
O. da  
cielo  
el tie  
muy  
queso



f<sup>o</sup> 5 - 114  
116

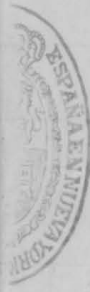
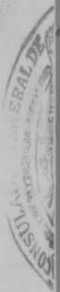
res excesivamente gruesas que inundan constantemente la cubierta, dando el buque serios bandazos y cabezadas, con precipitación de ascuas y teniendo en cuenta el pasaje de tercera se pusieron proa á la mar, llamándose á tres horas el viento al cuarto cuadrante fresco, continuando el tiempo cubierto y achubascado y siguiendo el viento frescachón con ráfagas muy duras del O. y O.N.O. todo cubierto, mares del tercer cuadrante á menos, entrando la del viento que hacen trabajar mucho al buque, anocheciendo sin novedad en las sondas y siguiendo algo mas claro en la guardia de ocho á doce horas en que el viento fué mas bonancible pero las mares del O. gruesas y persistentes; á diez horas y treinta minutos levanto un chubasco del O. cubriéndose todo y cerrándose en aguas, viento racheando y mares arboladas desfogando mas tarde varios chubascos de viento huracanado con espesa cerración de agua y mar muy gruesa del O. dando al buque fuertes cabezadas con cielo cubierto y chubascos siguiendo así el tiempo pero con cerraciones de viento muy duro huracanado y nieve, mares muy gruesas del viento variando éste del N.O.





al O. amaneciendo sin novedad en las rondas y el tiempo empeorando, reciando con furia las desencadenadas mares del cuarto cuadrante y embarcando, el viento es huracanado y teniendo a averías mayores se modera la máquina y se capea el temporal, los chubascos cerrados de viento huracanado y nieve fueron continuos, principiando la singladura del día ocho al nueve con verdadero temporal del cuarto cuadrante poniéndose proa a la mar y llevando máquina moderada por ser excesivamente gruesa, teniendo el viento huracanado del N. O. y N., mares vivas que embarcan abordo y desfogando recios chubascos de viento y agua, cielos y horizontes cubiertos en densa cerrazón de agua y granizo presentando el tiempo muy mal cariz teniendo que reforzar trinacas de botes y asegurar todo lo de cubierta, siguiendo el viento a ráfagas muy duras mar arbolada del mismo, capeando el temporal con fies cariz las desencadenadas mares embarcan continuamente abordo bariendo la cubierta, siendo el viento duro y rachas huracanadas, teniendo que maniobrar a seis horas por un vapor que tuvieron por la banda de

estrib  
era i  
fuerte  
de po  
inun  
da a  
se pr  
riam  
to cua  
y agu  
achub  
y en  
fue ce  
ment  
guar  
fuere  
Que  
re al  
cielo  
ta for  
rand  
doce  
siete,  
que t  
tocar  
y der  
horas  
recie  
dram  
tercer





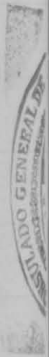
estribor y al ponerse costado á la mar era imposible aguantar, entrando un fuerte golpe de mar en la cubierta baja de popa, barriendo cuanto encuentro e inundando la caja poniendose enseguida á la capa, siguiendo manteniendose fva á la mar por ser extraordinariamente gruesa, con viento duro del cuarto cuadrante y rעים chubascos de viento y agua menuda con cielo cubierto y achubascado, siguiendo en esta manera y en la guardia de dieciseis á veinte horas fué cediendo el tiempo aunque paulatinamente rompiendose al terminar dicha guardia la capa y navegando con toda fuerza de máquina posible hacia el O.—

Que principió la singladura del día nueve al diez con viento N. mar del mismo, cielo y horizontes cubiertos, siguiendo en esta forma, anocheciendo lo mismo empezando á lloviznar en la guardia de doce á dieciseis horas y cesando á diecisiete, cerrandose en densa niebla por lo que tubieron que moderar la máquina tocando el silvato á cortos intervalos y demas precauciones y á diecinueve horas despejó dando toda velocidad, amaneciendo con viento fresco del cuarto cuadrante, marejada del mismo y del tercero con cielo y horizontes muy nu-





blinosos, calmando la mar del tercer cuadrante y entrando poca del viento; empezando la singladura del dia diez al once con viento fresco del O. mar rizada del mismo, cielo semicubierto y horizontes neblinosos siguiendo asi y teniendo mas tarde viento duro con ráfagas del O. al N.O. mar del viento cielo lo mismo que antes anocheciendo sin novedad en las sondas, siguiendo sin novedad y avistando a doce horas y treinta y cinco minutos la luz de la Chata Fire Island y a quince horas el faro de Navesink por el O. y a las quince y cuarenta la luz de la Chata de Sandy Hook recibiendo proximos a ella, el practico y con su ayuda lograron fondear a la cuarentena a diecisiete horas sin novedad. — Por lo tanto hallandose en tal situacion, en virtud de los hechos aqui relatados acaecidos durante el viaje de Cadix a este puerto y al objeto de que en ningun tiempo, puedan hacersele cargos por las averias que resulten en el casco, maquina y arboladura del buque de su mando asi como las que hayan podido producirse en la carga que conduce para este puerto y los demas de su itinerario,



protes  
en de  
mar  
gador  
quien  
reserv  
cialm  
do re  
por n  
de vi  
de li  
cidas  
referi  
dad  
quins  
te ha  
y em  
lo dec  
ratifi  
Mig  
no y  
del re  
bajo  
puert  
y que  
hacor  
necho  
por n  
re por  
ral



protesta una, dos, tres y las demas veces  
 en derecho necesarias, contra el viento,  
 mar y demas elementos, contra los car-  
 gadores, receptores, aseguradores y contra  
 quien mas haya lugar y corresponda,  
 reservandose el derecho de hacerlos judi-  
 cialmente en caso de discordia, no sien-  
 do responsable de las averias sufridas  
 por movimiento de estiva, deviamos  
 de vino, aceite ó cualquier otra clase  
 de liquidos, ni tampoco por las produ-  
 cidas por otras causas, pues añade el  
 referido Capitan que dicha responsabili-  
 dad no debe alcanzar á él ni á nin-  
 guno de los de su tripulacion, median-  
 te haber cumplido todos con exactitud  
 y esmero sus respectivos deberes y en  
 lo declarado y protestado se afirma y  
 ratifica á presencia de los testigos Don  
 Miguel Saura y Don Jesus Lisa Prime-  
 ro y segundo oficial respectivamente  
 del referido buque, quienes aseguran  
 bajo juramento ser cierto todo lo ex-  
 puesto por el Capitan compareciente  
 y que consta en el cuaderno de bi-  
 sacora. — Habiéndoles advertido del de-  
 recho que la ley les concede para leer  
 por si esta protesta, al que renuncian,  
 se procedió por mi el Consul Gene-  
 ral á la lectura íntegra de la misma





en cuyo contenido se afirman y ratifican y lo firman conmigo. — De todo ello así como de conocer al declarante y testigos, doy fé. = El Capitán, firmado = P. Oliver = El Primer Oficial, firmado = M. Saura = El Segundo Oficial, firmado = Jeno Cisa = Ante mí el Cónsul General, firmado = E. de Borilla = Hay un sello que dice: "Consulado General de España en Nueva York" —

Concuerda en un todo con el original á que me remito y para que así conste expedido esta primera copia que la firmo y sello con el de este Consulado General en Nueva York á doce de Febrero de mil novecientos cinco

El Cónsul General

*Eusebio Borilla*  
Quarta

NUEVA YORK.  
Núm. 2  
Art. 27  
Dchos. \$s. 13.54  
Imp. 2.70

Total 16.24



Se expidió primera  
en la fecha de un  
niente.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

117  
119

## Número cuarenta y tres Ratificación de Poder.

Se expidió primera copia  
en la fecha de un otorga-  
miento.

*Ratificación*

En el Consulado de España en la Habana a veinte de <sup>Febrero</sup> de ~~1900~~ de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece Don José Reyes Espinosa natural de Sancti-Spiritus, provincia de Sta Clara, Cuba, mayor de edad, mecánico vecino de San de las Lajas, accidentalmente en esta Ciudad e inscripto en el Registro de españoles de este Consulado al número de mil ciento cincuenta y dos.

Quejuna hallarse en el pleo que de sus deudas civiles, y teniendo a mí juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en la villa y Corte de Madrid y con fecha diez de Junio de mil novecientos uno, ante el Notario de dicha Corte Don Juan Lamy y Garcia, otorgó un poder a favor de Don Agapito Moranda y Menendez, vecinos de dicha localidad, para que en nombre del compareciente, reclamara y cobrara del Gobierno español las cantidades que por cualquier concepto se le adeuden como Oficial movilizado durante la última guerra habida en esta Isla, con elemento suficiente para el objeto indicado.

Sigue manifestando el Señor otorgante, que a los efectos del artículo primero de la Ley fecha treinta de Julio de mil novecientos cuatro, aprobada por las Cortes- españolas y sancionada por S. M. el Rey para el reconocimiento, liquidación y pago de las deudas proceden-



Res de Ultramar cargo del Embaxador español, Ratifica en todas  
sus partes el mencionado poder otorgado en la fecha antes dicha, a  
favor de Don Agapito Miranda y Menendez, Agente de Negocios  
y vecino de Madrid, y le faculta para que continúe las gestiones  
de la reclamación de los mencionados créditos con las facultades  
allí enumeradas, y si alguna de ellas se hubiere omitido,  
desde ahora se las otorga y confiere, pues es su voluntad  
que en ningún caso quepa oponer a dicho Señor falta de  
personalidad por limitación de facultades, percibiendo en  
su importe y la forma que determina la mencionada Ley, obligan-  
dole a ellas y para lo que ejecuti en uso de esta ratificación  
de mandatos. Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Mauro  
Miranda Menendez y Don Felipe Carratalá Páez, ambos  
1. mayores de edad, de comercio y empleado respectivamente, de este  
republicano y sus excepciones para verlo. Leído este documento por mí  
el Consul al otorgante y testigo que reunidos a hacerlo por mí  
ratifica el primero y firmas todos. De conocer al Comparante y  
testigo, se constan su ocupación y vecindad, y de cuanto el presente  
contiene yo el Consul doy fe. = amudado = del = valle = lino = tachado =

fehno = ante líneas = vale =

Rey Reyes Española

Mauro Miranda

Felipe Carratalá



Note mi  
Ricardo Rodriguez  
Díez

ca en todas  
tes dichas, á  
ente de Negocios  
e las gestiones  
las facultades  
omitido,  
voluntad  
vor falta de  
ereciendo un  
da Ley, obligan  
ta ratificación  
Don Mauro  
España, ambos  
enti, de este  
umento por mi  
racerlo por sí  
poriente gto  
anto el present  
= lnero = factuado = nro

10000  


Primer Cuadro y sus  
calificaciones y particulariza  
cion de pedidos manutención

Nombre	Edad	Profesión	Calificación	Particularización
Don Juan de España	45 años	Comerciante	1ª	...
Doña María de España	35 años	Comerciante	1ª	...
Don Pedro de España	25 años	Comerciante	1ª	...
Doña Ana de España	15 años	Comerciante	1ª	...
Don Manuel de España	10 años	Comerciante	1ª	...
Doña Juana de España	8 años	Comerciante	1ª	...
Don Francisco de España	7 años	Comerciante	1ª	...
Doña Rosa de España	6 años	Comerciante	1ª	...
Don Carlos de España	5 años	Comerciante	1ª	...
Doña Isabel de España	4 años	Comerciante	1ª	...
Don Antonio de España	3 años	Comerciante	1ª	...
Doña Catalina de España	2 años	Comerciante	1ª	...
Don Diego de España	1 año	Comerciante	1ª	...





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primero  
en la fecha de su  
nacimiento.

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primera copia  
en la fecha de su otorga  
miento.

*Rodríguez*

44  
118  
120

# Número Cuatro y cuatro Ratificación y protocoliza ción de protesta marítima

En el Consulado de España en la Habana a veinte  
de Febrero de mil novecientos cinco, ante mi Don Ricardo  
Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, compa  
rece Don Antonio Bilbao, mayor de edad, Capitán de la Ma  
rina Mercante y del vapor español "Martín Foray" de la ma  
ricula de Cádiz, del que voy sus coningularios en esta pla  
za los Señores Marcos Hermanos y Compañía

Quejuna hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y  
teniendo a mi juicio la capacidad legal para este otorga  
miento, libre y espontáneamente dice:

Que en San Juan de Puerto <sup>Rico</sup> y con fecha catorce de Febrero  
del corriente mes formuló protesta de mar ante el Señor  
Consul de España en aquella ciudad, ratificada con el  
número cuatro de su protocolo, a consecuencia de los malos  
tiempos acaecidos durante la travesía de España con  
el buque de su mando, protesta que ratificó en el puer  
to de Mayagüez en quince de dicho mes, ante el Notario de  
dicha ciudad Don Ramon Quintones, la cual fue legalizada  
por el viceconsul honorario de la misma ciudad Don Francis  
co Pelegrín en la misma fecha.



Alí mismo y con los propios fines, ratifico nuevamente  
en el puerto de Ponce, ante el Consuel humano de aquella  
plaza - Don J. Floriano Suarez.

Y por último, en este acto, me manifiesta, que á la  
dicha protesta quiere hacer constar de la manera mas  
solemne que es derecho y requeriré que la Protesta en  
todas sus partes, requiriéndome para que la una á con-  
tinuacion lo que verifico quedando anotada con el  
numero que se encabeza.

Qui lo dice y otorga, siendo testigos Don Antonio Diaz  
Fernandez y Don Felipe Carratalá y Perpiñan, ambos ma-  
yores de edad, casados, de este vecindario y sin excep-  
cion para Serlo.

Leido este documento por mi el Consuel al otorgante y testigos  
que renunciaron á hacerlo por si, se ratifica el primer y fir-  
may todos. De conocer al compareciente y testigos, de como  
me ocupacion y veracidad, y de cuanto el presente conten-  
yo el Consuel doy fe, = Entre lineas = Rico = y = á = valey.

Antonio Bilbao

Antonio Diaz

Felipe Carratalá

Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diaz



es unavand  
is de aquella

á  
que los de

manera muy

Porteja en

la una á con

olada con el

tonio Diaz

r, aulos ma

g inz excep

ule y festigos

primero y fir

itigos, de conin

ente conient

á = valey.

atata

uez

D

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Antonio Pulgar

Antonio Pulgar  
Antonio Pulgar



Fragment of handwritten text from the adjacent page on the right, including characters like 'e', 'r', 'n', 'V', 'e', 'r', 'o'.



Numero cuatro = Pro-  
testo de mar = En el Con-  
sulado de España en San  
Fernando Pto. Rico, a' cator-  
ce de febrero de mil  
novecientos cinco =  
Yo el subscrito don Enrique de  
Vedia y Sancliment, Comisario  
de España en esta resi-  
dencia, comparece don  
Antonio Bilbao, Capitán  
de la Marina Mercante y  
del vapor español "Martín  
Sáenz" de la matrícula  
de Cádiz y parte de dos  
mil quinientos treinta y  
nueve toneladas, del que  
sare consignatario en  
este plano las tres fo-  
brinas de Requena =  
Tiene, a mi juicio, ca-  
pacidad legal para este  
acto, y en su virtud



declaro que, á los efectos que  
comprendan, formalizo  
lo presente acta de proty-  
ste de accidente, de mar  
y me requiere para que  
consigne en ella lo siguiente  
= Volando el buque de  
su mando sano de quilla  
y castada, marinado y  
bien dispuesto para una  
buena navegacion, to-  
mo á su bordo en el  
puerto de Barcelona un  
cargamento de efectos,  
saliendo de allí el dia  
diecinueve de Enero por  
una parte, y tocando en  
varias otras, llegó á este  
de San Juan hoy á diez  
y ocho horas cuarenta  
minutos de la singla-  
dura del Tercer al ca-  
torce corriente, siendo







admitido a libre platicación  
= Los ramos que se refieren a to-  
das las singladuras anterior-  
es, aile del mes de al diez  
del actual; pero al em-  
perarse esta, se levantó un  
puerto chubasco de agua  
y viento del sud oeste que  
produjo mar gruesa de  
minimo punto, ocasionan-  
do puertos banderos, al  
finque, teniendo necesi-  
dad de trincar todo, lo  
suceder, de cubierta = Pa-  
jo la acción del temporal,  
el barco padecía extraor-  
dinariamente, dando por-  
tes banderos y caberady =  
= Se vigilaban las son-  
das, entontrando en ellas  
ligero aumento de liqui-  
do, que se mandó achi-  
car, notándose que el  
color era de vino y otras



substancia = de ocho a  
catorce horas arrojó el  
temporal, invadiendo las  
maras, la cubierta y  
llevándose cuantos obje  
tos encontraba a su pa  
so. Todo esto hace temer  
que se haya producido  
algún movimiento en  
la estiba de las bodegas,  
con rotura de algún enva  
se = En su consecuencia  
cia, y a fin de que no  
se padezca ningún perjui  
cio por las averías que  
quedan haber sufrido  
el barco o las mercan  
cias, hace las protestas  
necesarias contra los  
maras, visentas y del  
más elementos cau  
santes, así como con  
tra cargadores, recep



PUERTO-RICO	
... 4	
... 27	
\$ 3'86	
\$ 0'78	
14-2-5	



tores, aseguradores, y de-  
 mes, que haya lugar =  
 = Seida por el otorgante  
 lo presente acta, se va-  
 tifica en su tenor y fir-  
 ma canónico, de todo  
 lo cual doy fe = An-  
 tonio Bilbao = Ante  
 mí = Enrique de Vedig =  
 Hay el sello consular  
 en tinta azul =



Comunique lo presente copia con  
 la matriz, que, al número  
 de orden indicado, queda  
 en el protocolo corriente  
 de este Consulado y expi-  
 do, para entregar al Cajero  
 tan el mismo día, mes, y  
 año de su otorgamiento.

El Consul  
 Enrique de Vedig



PUERTO-RICO	
Número de orden	4
Tarifa de la Tarifa	27
Impuesto	\$ 3'86
Impuesto	\$ 0'78
Total 4-2-705	

Por



escritura de esta fecha au-  
torizada por mi con el nu-  
mero seis ha sido ratifica-  
da en todas sus partes la  
protesta contenida en el  
precedente documento. Ma-  
yagüez Febrero quince de  
mil novecientos cinco.



*Ramon Quiñones*

Don Francisco Pelegri y Roger Viceconsul  
Honorario de España en Mayagüez, Isla de Puerto Rico.

Certifico: Que la firma que antecede es  
la misma que acostumbra usar Don Ramon  
Quiñones y Quiñones notario público residen-  
te en esta Ciudad.

Y para que conste a petición de parte interesada  
expido la presente en Mayagüez a quince de Febrero  
de mil novecientos cinco.



*Francisco Pelegri*

<b>MAYAGÜEZ</b>	
Nº de orden.	5
Artº de la Tarifa.	57
Derecho. Dóllars	\$2.89
Recargo.	0.58
Total cobrado.	\$3.47
Fecha	ut supra



122  
124

El que suscribe Vice-Consul Honorario  
de España en Ponce, Puerto Rico.

Certifico: que por el capitán del vapor  
español "Martín Saenz", se me ha exhibido  
copia fehaciente de una protesta de mar  
otorgada por dicho capitán ante el Consu-  
lado de España en San Juan de Puerto  
Rico, de la que hago la correspondiente  
ratificación para el protocolo de este  
Vice-Consulado.

Ponce, Puerto Rico diez y seis de Febrero  
de mil novecientos cinco.

*F. Florncio Suarez*



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	2
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 3.86 en am.
Recargos	\$ 0.78 en am.
Fecha	Febrero 16 de 1905



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primer  
y la letra de  
ganiente.

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

123  
125

# Numero Cuarenta y cinco Licencia Marital

Se expidió primer copia  
y la fello de un otro  
ganiente.

*Procurador*

En el Consulado de España en la Habana á veinte  
y tres de Febrero de mil novecientos cinco, ante mi Don  
Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta ciudad  
comparece Don Manuel Mitás Junquera, natural de  
Carréas, Oviedo, mayor de edad, casado, del Comercio y vecino del  
pueblo de Hoyos Colorado y accidentalmente en esta Ciudad.

Quejura hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, sin que nada me conste en contrario, tiene á  
mi juicio la capacidad legal necesaria para este ac-  
to por lo que libre y espontaneamente dice:

Que da y confiere licencia marital, tan  
cumplida como en derecho se requiera y requieriere  
á favor de su legitimo esposa Doña Encarna-  
cion Diaz Amorós, vecina de Gijón para que  
pueda viajar libremente por territorio-upa-  
tial y embarcar por el puerto que mas la  
conveniga en union de sus hijos Maria y  
Manuel Mitás Diaz, á fin de unirse á  
su lado.

Y para que no la pongan obstá-  
culos en su viaje, por el presente,  
otorga la presente licencia marital, sin

do testigos Don Felipe Carratalá y Papin  
y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayo-  
res de edad, empleados, de este vecindario sin  
excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul al otorgante  
y testigos que rememoraron a brevedad por si,  
se ratifican el primero y firman todos

De Consejo al otorgante y testigos, de  
continuo de ocupacion y vecindad, y de  
cuanto el presente contiene yo el Consul doy  
fe.

*Manuel M. M. M.*

*Antonio Diaz*

*Felipe Carratalá*



Ante mi.  
*Ricardo Rodriguez*  
*Diaz*

y Papina  
abos mayo  
dario gij

al otorga  
do por se,  
do

estigo, de  
ad, y de  
dumel day

*[Decorative flourish]*

atala 3

*[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA

Se expidió primera  
 la fecha de un otorgar

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se copió primera copia en  
la fecha de su otorgamiento

*[Firma]*

124  
126

# Número cuarenta y seis Poder especial

En el Consulado de España en la Habana a veinte y tres de Febrero de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece: Don Juan José Domínguez Casarinos, natural de Cádiz, viudo, del Comercio y vecino de esta ciudad y la calle de Obispo número setenta y dos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, por lo que de su libre y espontaneidad dice:

Que da y confiere poder especial, amplio, tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don José Arbil Ochoa, mayor de edad, abogado, vecino de Madrid para que en nombre y representación del otorgante, pueda presentar instancias y toda clase de escritos, ante las autoridades que correspondan y especialmente ante la Dirección General de la Deuda, reclamando los capitales que se le adeudan por el concepto de alquileres, y cuya acrendencia líquida resulta del documento oficial que le fué expedido por la Intendencia General de Pagos y Deuda de la Tesorería general de la Isla de Cuba en Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. Que al efecto le confiere facultades bastantes para que se presente ante las oficinas y

Tribunales de cualquier orden de la Nación española, por  
moviendo las demandas y reclamaciones que en virtud de  
lunas en las vías administrativas, gubernativa, consue-  
tudo administrativa o judicial siguiéndolas por todos  
trómites e instancias, tanto en lo principal como en las in-  
dencias que ocurrieren, obligándose en derecho a ellas  
y poner por lo que ejecutó el dicho Señor Abril Ochoa  
en la gestión del asunto que se le confirió.

Y por último para que pueda cobrar el crédito que se le  
debe, firmando, sellando, contos de pago o cualquier  
documento que fuera menester, pudiendo ratificar, rectificar,  
sustituir en todo o en parte, revocar, interdicar y  
reanudar etc.

Qui lo dice y obliga, siendo testigos Don Felipe Carratón  
y Berpina y Don Antonio Díaz Fernández, ambos mayores  
de edad, casados, empleados, de este vecindario y mi excepción  
Juan urlo. Leído este documento por mi el Comul al otorgante y los  
testigos que renunciaron a hacerlo por sí, ratificó el primero y firmó  
todos. De lo suces al comparecer y testigos, de lo suces me ocupé  
con gravedad y de cuanto el presente contiene yo el Comul doy fe

Juan José Domínguez  
Antonio Díaz  
Felipe Carratón  
Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díaz





español, por  
conciencia de  
realidad, con  
los puntos  
conos y las  
eredito a' esta  
tor Abril  
edito que u  
go o' cualquier  
ficia, recti  
as instituto  
clipse Canala  
, auro mag  
y un' excep  
al otorgante  
el primer y  
banne in corp  
el Conul boy  
Elipe Carrator

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió en número  
la fecha de un día

*[Handwritten signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primera copia en  
la fecha de su otorgamiento.

*Rodríguez*

127  
127

# Número cuarenta y siete Consentimiento Paterno.

En el Consulado de España en la Habana a veinte y cinco de  
Febrero de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez  
Cónsul de España en esta residencia, comparece Don José Otermín y  
Olamendi, natural de Ascorate, Navarra, viudo, mayor de edad, veci-  
no de esta ciudad en la Calle Jesús número diez y siete, e inscripto en  
el Registro de Españoles de este Consulado.

Asegura el compareciente hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles, sin que nada le conste en contrario, tie-  
ne a mi juicio la capacidad legal necesaria para este  
acto, por lo que libre y espontáneamente dice:

Que habiendo solicitado su hija Doña  
María del Rosario Otermín y Olamendi, re-  
sidente en Bilbao, de veinte y dos años de e-  
dad, soltera, su consentimiento paterno pa-  
ra contraer matrimonio con Don Mateo  
Urioste, no recordando su segundo apellido,  
natural de Somorrostro, vecino de Bilbao en  
la provincia de Vizcaya, y estando conforme  
en que ese matrimonio se verifique,  
Otroga, que concede su consentimiento pater-  
no, con su pliego como en derecho se requie-  
ra y ser necesario para que se espereada



nija Doña María del Rosario Otamendi y  
Otamendi, contraiga matrimonio con  
el citado Don Mateo Alrioste.

Y a la primera de lo espuesto, u obliga a  
guy derecho.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Jefe  
ye Canabala y Perpinia y Don Antonio Diego  
Fernandez, ambos mayores de edad, cumplidos  
siete veintidos y sus excepciones para verlo

Leido este documento por mi el Consul al  
otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo  
por si, se ratificó el primero y firmó todo.

De conocer al compareciente y testigo  
de Contame su ocupación y vecindad y de un  
to el puente Contame yo el Consul doy fé

Ante mí

Antonio Diaz

Felipe Carratala



Ante mí  
Ricardo Rodriguez  
Diaz

terminis  
monis cur  
obligat  
Don Jelo  
tonio Diaz  
emples  
paracelo  
Conul al  
a haerlo  
mon tody  
y testigo  
idal y deun  
doy fe  
cartula

*Sumario de los autos y de las causas  
de las causas de las causas de las causas*

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expide nuevo  
y la fecha de u  
mecho.

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

+26  
128

Número cuarenta y ocho  
Poder especial

Se expidió primer copia  
en la fecha de su otorga-  
miento.

*Partida*

En el Consulado de España en la Habana a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia y de los testigos que se dirán, comparece: Doña Teresa Cortina y Sotolongo, viuda de Don Cecilio Aylloy y Villuendas, natural de Matanzas, mayor de edad, ocupadora en los quehaceres de su casa, y vecina de esta Ciudad en la Calzada del Cano número cuatrocientos treinta

Quiera hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y considerándola con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento dice:

Que por el Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito Sur de esta Capital, Doctor Don José M. Ramírez Ovando y del que es Juez del mismo el Señor Elcid se le ha expedido un certificado, cuyo contenido, es como sigue: "Certifico: Con vista del abintestato de Don Cecilio Aylloy y Villuendas que por providencia de fecha diez y siete del corriente fue nombrada Depositaria-Administradora la Señora viuda del finado, Doña Teresa Cortina y Sotolongo, sin fianza por ahora, cuyo cargo aceptó en la misma fecha. Y cumpliendo lo dispuesto en providencia de este día y para la Señora viuda Doña Teresa Cortina y Sotolongo, Depositaria-Administradora del juicio antes expresado, expido la presente en la Habana a veinte y dos de Febrero de mil novecientos cinco". Voy fe que el documento trascrito concuerda con su original.

Sigue manifestando la Señora otorgante, que con el carácter

que tiene demostrado, confiere poder, amplio tan bastante como  
to en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Rafael  
Sarthou y Calvo, mayor de edad y vecino de Madrid, en la Cuenta de Santa  
Domingo número tres, para que en su nombre y representación, haga efec-  
tivo el cobro de los haberes devengados y no percibidos por su difunto padre  
el referido Don Ceilio Ayllon y Villuenday, cuyos haberes estan reconocidos en  
cuatro créditos en la forma siguiente; uno, de cuando fue Juez de primera  
instancia e instrucción del distrito Sur de Santiago de Cuba; otro de cuando  
era Secretario de Gobierno de la Excm<sup>a</sup> Audiencia de esta Capital, otro como  
Juez de primera instancia de lo mismo, y el último por igual concepto e  
sea como Juez en esta ciudad.

Que al efecto le confiere facultades bastante para que se presente ante los  
Oficinas y tribunales de cualquier orden del Gobierno de España, promo-  
viendo las demandas y reclamaciones que considere oportunas en las  
administrativas, gubernativa, contencioso-administrativa o judicial, si-  
guiéndolos por todos sus trámites e instancias, tanto en lo principal, como en los  
incidentes que ocurrieren, estableciendo en su caso cuantos recursos ordina-  
rios y extraordinarios crea procedentes, desistiendo y separándose de  
las cosas cuando lo juzgue conveniente. También le autoriza para celebrar  
negocios y transacciones; para ratificar actos y escritos, para percibir cantidades  
y para otorgar los resguardos y documentos públicos que fueren necesarios, pues  
este mandado ha de considerarse tan amplio, que el Señor Don Rafael  
Sarthou y Calvo, podrá practicar cuanto tuviere por conveniente, sin  
limitación alguna; pues al efecto se obliga en derecho a estos y pro-

par por todo lo que ejecute dicho feitor en la gestyon del asunto que se le confia.

Y por ultimo para que pueda ratificar, rectificar y constituir este poder en todo o en parte, revocar constituto y nombrar otros.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Jose Miguel Munoz y Steegers y Don Vicente Moreno y Diaz, ambos mayores de edad, el primero Notario publico y el segundo Doctor en leyes, de este vecindario y sus excepciones para verlo. Y autorizados del derecho que la ley les concede para leer por si, este documento, procedi por un acuerdo a la lectura integra, en cuyo contenido se ratifican y lo firman. De lo cual, del conocimiento de la Señora otorgante y testigos, de conformidad en su profesion y vecindad, y de todo lo que el presente contiene, yo el Comis. doy fe,

Feresa o Cartina Vda de Syllon

Jeligi Munoz Sr. Vicente  
Diaz Terena



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diaz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió  
copia para los  
con fecho del otorgado

Por

Se expidió según  
copia en H. H. H.

Por



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primera  
copia para el otorgante  
con fecha del otorgante,

Rodríguez

Se expidió segunda  
copia en 11 Abril 1905.

Rodríguez

Número cuarenta y nueve.

Poder especial.

En la ciudad de la Habana á  
veinticinco de Febrero del año de mil  
novecientos cinco, Ante mí Don  
Ricardo Rodríguez Díez, Cónsul de  
España en la misma y presentes  
los testigos que al fin se nombraran:  
comparece la Señora Doña Josefa  
Averly y Lassalle, natural de Haragora,  
mayor de edad, de estado casada y  
vecina de esta capital, acompañada  
de su legítimo esposo Don Andrés  
Lopez de Vega y Muñoz, Secretario  
de Embajada y actualmente Encar-  
gado de Negocios de España en esta  
población, donde reside en la calle  
Andra del Norte, número dos-  
cientos treinta y uno; cuya pre-  
sencia en este acto tiene por objeto

otorgar á su esposa, la citada señora  
Doña Josefa Averly la autorización  
que con arreglo á derecho requiere para  
la validez del presente documento.  
Y habiendo manifestado la referida  
compareciente que se encuentra en  
el pleno goce de sus derechos, <sup>í civiles</sup> hallan-  
dose, al parecer, en el completo uso  
de sus facultades intelectuales, y  
considerándola con la capacidad  
legal necesaria para otorgar esta  
escritura de mandato especial,  
de propia, libre y deliberada vo-  
luntad, expuso: \_\_\_\_\_

Primero. — Que por escritura pública  
otorgada en Baragosa el veintiocho  
de Febrero de mil novecientos tres  
ante el Notario Don Luciano Sorre-  
no Millán, su señor padre Don  
Antonio Averly la cedió, así que á  
sus hermanas Doña Luisa Averly  
y Lassalle de Santandreu, y Doña  
Ana Averly y Lassalle de Monteri-  
nos, Marquesa de Morella, á título



lo de donación intervivos, y por igua-  
 las porciones la participación de  
 ciento cincuenta mil pesetas que él  
 tenía en la compañía mercantil  
 comanditaria "Averly y Compañía",  
 domiciliada en Bilbao (España),  
 constituida por escritura de once de  
 Noviembre de mil ochocientos ochenta  
 y siete y prorogada el cinco de  
 Enero de mil ochocientos noventa y  
 ocho, ante el Notario Don Fidel  
 Gornalen; - donación que la exponen-  
 te y sus dos citadas hermanas tie-  
 nen aceptada, habiendo dado la so-  
 ciedad el consentimiento de que trata  
 el artículo ciento cuarenta y tres  
 del vigente Código de Comercio espa-  
 ñol, si bien con la condición de que  
 la Señora Doña Josefa Averly y sus  
 dos referidas hermanas cesionarias,  
 habían de entrar en la compañía  
 con el carácter de comanditarias por  
 la cantidad de cincuenta mil pesetas  
 cada una.

Segundo. - Que los socios de la  
razón social "Averly y Compañía"  
tienen concertado introducir en la  
vigente escritura social las modifi-  
caciones exigidas por la resonada  
cesión del Don Antonio Averly y  
el carácter con el que hoy le sus-  
tituyen la compareciente y sus dos  
hermanas; entre cuyas modifica-  
ciones se encuentra la del cambio de  
nombre de la Sociedad que en lo  
sucesivo se denominará "Gracia  
y C.", y la de reformar á la vez  
otros pactos de la indicada escritura,  
pues que así lo autoriza la clau-  
sula quince de la misma. —

Tercero. - Que no siendo posible  
á la otorgante comparecer perso-  
nalmente al otorgamiento de la  
proyectada nueva escritura, ha  
resultado delegar su representación á  
persona de su confianza; en cuyo  
virtud otorga: Que dá y confiere  
todo su Poder especial, amplio,







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

170 432

Bastante y cuanto en derecho se re-  
quiera y sea necesario á Don Vi-  
cente Santandreu Hernandez, ma-  
yor de edad, casado, Magistrado  
y residente en Barcelona; á la mu-  
jer de este señor, Doña Luisa Averly  
de Santandreu y á Don Fernando  
Averly y Lassalle, para que todos  
los tres unidos y cada uno en parti-  
cular, presten su conformidad á los  
terminos en que la sociedad "Averly  
y compañia", dió su consentimiento  
á la cesion causada por Don Anto-  
nio Averly en favor de la dicente;  
para que acepten la transmision en  
lo que á sus otras dos hermanas se  
refiere, en la forma y terminos que  
mejor les parezca; y para que en el  
siguiente contrato social introduzcan  
no tan solo las modificaciones que  
á su juicio exija la dicha donacion del  
Don Antonio, si que tambien otras  
cualesquiera que estimen oportunas,  
diciendo que no por ello se enten-



será disuelta la sociedad "Averly y compañía", y si subsistente como hasta la fecha, si bien con el nombre de "Gracia y C.", con las variaciones que en uso de este poder acuerden los señores Don Vicente Santandreu Hernando, Doña Luisa Averly de Santandreu y Don Fernando Averly Lassalle, con los demás socios; á los cuales efectos formalizarán los mandatarios la documentación pública y privada que crean necesaria.

---

Quarto. — El poder que para lo expuesto y lo con ello relacionado hayen de minister los referidos señores Don Vicente Santandreu y Doña Luisa y Don Fernando Averly, el mismo y sin la menor limitación les confiere la señora compareciente.

Quinto. — Que todos los actos ó contratos que los expresados mandatarios celebren á nombre de la otorgante en virtud del presente man-

dato serán firmes, válidos y subsistentes y desde luego los concede su aprobación y se obliga en forma de derecho al resultado de los mismos.

Sesto y último. - Así bien manifiesta la Señora Doña Josefa Averly que teniendo plena fe en el afecto que la profesan los antedichos mandatarios, les confiere autorización para sustituir en todo o en parte este poder, cuando les pareciere conveniente, en la persona o personas que sean de su agrado y confianza.

Así lo expuso y otorga Doña Josefa Averly y Lassalle, en presencia de los testigos Don Antonio Díaz y Don Felipe Carratalá, ambos mayores de edad, casados, súbditos españoles, (casados) y domiciliados en esta ciudad.

Dada lectura a los señores comparecientes y testigos, después de advertirles el derecho de leer por sí este instrumento, la señora Doña Josefa



Arroyo y Lassalle, presenta su conformidad con todo lo anteriormente expuesto, y su esposo Don Andrés Lopez de Vega, expresa en este acto su aprobación a todo lo declarado por dicha Señora, y en fe de lo cual, lo firman con los testigos antes mencionados. De todo lo cual, de conocer a los Señores comparecientes y testigos de constarme su ocupación y residencia y de todo el contenido de la presente escritura, yo el Cónsul de España, doy fe. = Nota de enmendadas. = Enterrerronglonas, = civiles = vale. = tachado, = casado = No vale. = Cuyas enmiendas quedan aprobadas por los comparecientes y testigos.

Josefa Arroyo y Lassalle

Andrés Lopez

Antonio Diaz

Felipe Carratala

Ante mí  
Ricardo Rodriguez  
Diaz



Se expidió primeramente  
en la fecha de  
nuestro.



# Número cincuenta Protesta Marítima



Se expedio primera copia  
en la fecha de un original  
muyto.

En el Consulado de España en la Habana a veinticinco de Febrero de mil novecientos cinco, ante mi, Don Ricardo Rodriguez Diaz, Consul de España en esta residencia, comparece, Don Juan de Lizarroaga y Anacabe, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del vapor español "La Turruina" de la matrícula de Bilbao del que son sus conignatarios en esta plaza los señores Galbaru y Guiponcia

Aseguro hallarme en el pleno goce de mis derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria, por lo que libre y espontáneamente dice:

Que salí y proviné de todo lo necesario y con la documentación a bordo salió del puerto de Liverpool a las 11<sup>h</sup> 40<sup>m</sup> de la madrugada del cuatro al cinco de febrero del

corriente mes, habiendo quedado  
amarrado el buque de un muelle  
y fugon número cuatro del muelle  
de San José de este puerto a las  
19<sup>as</sup> de la madrugada del veinti  
cuatro al veinticinco del citado  
Febrero.

Que durante la navegación han o  
currido entre otros los acontecimientos que  
van a relatarse en la presente protesta  
a cuyo fin el Capitán compareció  
se por el manifiesto el Comodoro  
de bitácora donde entre otros se con  
nan los hechos siguientes:

Madrugada del diez al once de fe  
brero corriente - Damos principio a la  
travesía en un viento muy duro  
del SSO y mar gruesa del viento  
del O. trabajamos muchísimo es  
que en sus violentos movimientos,  
el cielo entre-claro y el horizonte a  
chubascado; con este tiempo de mar  
en pocas horas la tarde, au  
ció cuando de lluvia cielo y ho

rizonte y desfogando fucorias ra  
 chas de viento; por tanto noche  
 muy pecosa a causa de los terribles  
 movimientos del buque; amanecio  
 con cielo y horizonte de muy mal  
 cariz, viento bonaceiro del 3<sup>o</sup> cua  
 drante y grandes y arqueadas mares  
 hacen los Saltillos y las cubiertas  
 araucando cuanto encuentran a  
 su paso; a las 20<sup>as</sup> en vista de la  
 furia del tiempo y de las peligrosas  
 mares del viento moderamos  
 la máquina a poca fuerza, a fin  
 de evitar mayores averias, tanto  
 en el buque, como en el cargamento;  
 mi memoria finalizamos la sin  
 gladura, situándonos por última  
 en la Latitud y Longitud que in  
 dica la tabla.

Siguiendo del once al doce  
 de febrero. -- Principiamos la sin  
 gladura con tiempo derecho del  
 3<sup>o</sup> cuadrante que de noche a fuer  
 so cambiamos de viento y lluvia;



la máquina a fuerza moderada  
y el buque muy tembloroso sobre  
el rubor debido en duda a que  
sus terribles bandazos cedió la  
carga hacia aquella banda y  
consecuencia se dió la orden de  
sumir el carbon de las carboneras  
de el rubor a fin de evitarse  
zar el buque; a las 3<sup>as</sup> de carga  
un gran temblor, y cambió  
el viento al Oeste con mayor  
fuerza y aumentó la mar del  
4<sup>o</sup> Cuadrante a medida que  
de la del tercer; a las 4<sup>as</sup> dió  
toda máquina; aumentó  
con viento moderado del O.  
y mar muy gruesa del C. N. E.  
Avanzó con el tiempo mejor  
rápido lentamente y al fin  
la singladura nos situamos  
no queda invertido.

Singladura del doce al trece  
de febrero. Mar gruesa y viento  
moderado del 4<sup>o</sup> Cuadrante, por



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

to media noche que retrocedió  
al O. y al O. J. O. anunciando; amu-  
neció con viento duro y mar muy  
gruesa entrando a bordo fuertes gol-  
pes de mar; y fuertizamos la  
vigilatura situándonos como que  
de anochecer.

En las restantes vigilaturas no  
hubo acontecimiento digno de men-  
cionarse en la presente protesta.

Y para que en ningún tiempo pue-  
dan hacerse cargos de las averías  
que resulten,

Protesta

Que protesto ahora como protestaré  
cuantas veces sea necesario que  
todas las averías que haya sufrido  
el dicho buque de un mundo, tan-  
to en su viaje, aparejo y ninguna  
como las que resulten en su car-  
ga son debidas a los malos  
tiempos acaecidos y que constan  
en el diario de navegación y no  
deben de ser de su cargo y ni de

cuento y riesgo de quien correspondiere  
en cada virtud se reserva y salva  
a quien mas haya lugar las com-  
petentes acciones, reservándose  
el derecho de ampliar este pro-  
tecto si necesario fuere.

En lo dicho y otorgando  
do testigos Don Jov' Maria  
Caldia y Don Eusebio de Go-  
yencelles, ambos mayores de  
edad, primos y regidores de  
ciudad respectivamente del muni-  
cipal de la ciudad de Valdivia,  
seguirán bajo su reformada  
fiducia ser cierto lo expuesto por  
el Capitán Campesano y  
comulgado en el convenio  
de Valdivia.

Leído este documento por  
mi el Coniul al otorgante y  
testigos que renunciaron a todo  
lo por él, se ratificó el pro-  
tecto y firmaron todos.

De conocer al Capitan



tan compareciente y testigo  
de contarme su desposicion  
y de cuanto el presente contiene  
me yo el Consul doy fe.

L. de Sagarra  
J. Maza de  
E. de Goyenche



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Juz



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió ju  
por es los fe  
obsequiend

*[Signature]*

Se expidió a pe  
Fr. H. Astorqui,  
juá.  
Havana

*[Signature]*



Número cincuenta y uno.

# Protesta Marítima

Se expidió primera copia en la fecha de un otorgamiento.

Se expidió a petición del Sr. H. Astorgui, segunda copia.

Habana 6 Mayo 1905

*Rodríguez*

En el Consulado de España en la Habana a veintinueve de Febrero de mil novecientos cinco, ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia comparece Don

Juan Egunola Laracoudegui, natural de Ea, Vizcaya, mayor de edad, casado, Capitán de la Marina mercante y del vapor - español "Santanderino", de la matrícula de Bilbao del que es consignatario en esta plaza el señor Don Hilario Astorgui.

Al seguir hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, ni que nada me conste en contrario, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto por lo que libre y espontáneamente dice:

Que todo y provisto de todo lo necesario salió del puerto de Vigo a las 6<sup>as</sup> y 15 minutos de la madrugada del



dia seté al ocho de febrero del  
corriente mes, habiendo quedado por  
dejarlo en este de la Sabana a las  
18<sup>h</sup> 30 minutos de la madrugada del  
veinticuatro al veinticinco del  
corriente mes.

Que durante la navegacion han ocu-  
rrido entre otros los acontecimientos  
que van a relatarse en la pruan-  
te protesta, a cuyo fin el Capitan  
Comandante pone de manifiesto el  
Cuaderno de bitácora del buque de  
su mando, donde se comprueban en-  
tre otros los acontecimientos que van  
a relatarse.

Singladura del doce al trece de  
febrero. Damos principio a la  
singladura con viento fresco de N.  
a las 3<sup>h</sup> viento duro del N. con  
Subarcos, - a las 7<sup>h</sup> saltó al  
O. N. con mar arbolada que  
embarea continuamente aro-  
tando las manjaras y tra-  
bajando mucho la máquina.

a las 13<sup>h</sup> 10 minutos, se sintió golpes en el cilindro y tubo que ponian la máquina; a las 14<sup>h</sup> 10' se arregló y se dio movimiento; a las 15<sup>h</sup> saltó el viento al O. N. O. con chubascos de agua. - a las 18<sup>h</sup> viento duro del N. O. con nubes encubiertas que montan al castillo avanzando las cubiertas y trabajando muchos caicos y máquina por las grandes trepidaciones, - al medio día lo mismo cabeceando y balanceando horriblemente.

Suplencia del trece al catorce de Febrero. - Prosiguió con viento fresco y mar arbolada trabajando muchos caicos y máquina en los vacíos de la helice; a las tres horas saltó el viento al N. O. a las 4<sup>h</sup> N. O. fresco con nubes aqueadas que

anegar las cubiertas; ano-  
cheo con buen caiz y men-  
viento, durante la noche no  
deseo la mar siendo guerra ten-  
dido; a las 18<sup>h</sup> 30' se incomu-  
nico la caldera de estibor  
por grietas que habian apa-  
recido en los hornos; se va-  
cio la caldera para reparar-  
la y los maquinistas prin-  
cipiaron a barnear y pegar  
parches; al medio dia con  
maquina moderada, viento  
flojo y mar tendida del N.

En las reventes singla-  
duras no tubo incidente que  
a juicio del Capitan compare-  
cente deba consignarse en la  
presente protesta.

Y para que en ningun  
tiempo puedan hacerse car-  
gos por las averias que resulten

© Torpeda

Que protesta ahora como







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

protetará cuantas veces sea  
necesarias que todas las averías  
que resulten tanto en un casco  
aparejo y máquina, como las  
que originen en un carga, no  
son de un cargo, y ni de cuen-  
ta y riesgo de quien compraban  
en cuya virtud se reserva y val-  
ora a quien mas haya lugar  
las competentes acciones sin per-  
juicio de ampliar este protes-  
to si necesario fuere.

En lo dice y otorga siendo  
testigos Don Martin Urreutua  
y Don Jose Gorostiaga, ambos  
mayores de edad, primero y  
segundo) Oficial y primer ma-  
quinista respectivamente del  
mencionado buque, los que  
me aseguran bajo su res-  
ponsabilidad ser cierto lo es-  
puesto por el Capitán ocupa-  
rente y consignado en el ca-  
demo de bitácora.

Leído este documento por mí el  
Consejo al otorgante y testigos  
que se enumeraron a hacerle por  
sí, u ratificó el primer y  
firmaron todos

De consueño al Capitán con  
parecidos y testigos, de consueño  
me su ocupación y de consueño  
el presente contiene yo el Consejo  
doy fe, = primer = enumerado =  
vale = entre paréntesis = y segun  
do = no vale.

J. E. Ferrer

A. de Urrechu

J. Corrales



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díez

por mis  
testigos  
acuerdo por  
miro y

Victoria con  
de condon  
de cuanto  
de Coniul  
condono =  
y segun

le  
tiago

miro  
)  
-





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se estudió y firmó  
por el Sr. [illegible]  
otorgamiento.

[Illegible signature]



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primera copia en la fecha de su otorgamiento.

*Rodríguez*

Numero cincuenta y dos.  
Poder especial

En el Consulado de España en la Habana a veinte y siete de Febrero de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez Consul de España en esta residencia, comparece: Don Manuel García Menéndez, natural de Corbera, Oviedo, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de la Calle Solano número ochenta.

Que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto por lo que libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder, cumplido, especial, tan bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Ramón <sup>García</sup> Menéndez vecino del mencionado pueblo de Corbera en Oviedo, para que lo ejecute con las facultades siguientes

Primero. - Para que administre, rija y gobierne los bienes que en la actualidad posee y los que en lo sucesivo adquiriera, arrendándolos por el tiempo, renta y condiciones que le acomode, usufructuando unos colonos o inquilinos ó beneficiando otros, percibiendo sus rentas y haciendo todo aquello que crea muy conveniente como un celoso y entendido administrador

Segundo. - Para que pueda comprar cualesquiera fincas rústicas ó urbanas, pagando su precio al contado ó a plazos según estuviere, otorgando las oportunas escrituras en la que le cometa a jurisdicción, la que otorguara con todas las cláusulas y requir-

... que previenen las leyes y especialmente la Hipotecaria

Tercero. - Para que en caso necesario y en defensa de sus intere-

res, pueda acudir a los tribunales ordinarios o extraordinarios,

para desahuciar o bien para hacer prevalecer sus derechos,

Cuarto. Para que pueda notificar, rectificar y sustituir

este mandato en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar

otros.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Agustín Corral y

Martín y Don Manuel Fernández Caceronno, ambos me-

yores de edad del Comercio, vecinos de Galvino ochenta e

veintidós y el Registrador de españoles de este Consulado a los nu-

meros cuatro mil cuatrocientos veintiocho y cuatro mil cuatro-

cientos ochenta y siete. Leído este documento por mí el Consul al otorgar

y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y

firmar todo. De ambos el compareciente y testigos, decontar en

ocupación y quinidad y decontar el presente contiene yo el Consul los

entre líneas = Garces = vale.

Manuel Garces

Agustín Corral

Manuel Fernández Caceronno



Ante mí  
Ricardo Rodríguez

Diez



de la Hipotesis  
fueron de sus inter  
extraordinarios  
lees sus decretos  
fijos y justos  
titulos y nombres  
yuntas Comal y  
no, ambos me  
lucio ochenta  
Comalado a los  
y cuatro mil cuatro  
Comal al Comal  
fija el primero  
igos, decontar  
ue yo el Comal

**P**  
Seand

*[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se copió por  
copia en la  
su otorgamiento

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número cincuenta y tres Protesta Marítima

Se copió primera  
copia en la fecha de  
su otorgamiento.

En el Consulado de España en la  
buca a dos de Mayo de mil novecientos  
cincos, ante mí Don Ricardo Rodríguez  
Díaz, Consul de España en esta resi-  
dencia, comparece Don Victoria-  
no Bustina Larriaga, natural  
de Muntaca, Vizcaya, mayor de e-  
dad, casado, Capitán de la Marina  
Mercante y del vapor español "Virnia"  
de la matrícula de Bilbao, del que  
es consignatario en este puerto los  
Sres J. Balcells y Compañía.

Seguna hallare en el plevo goce  
de sus derechos civiles y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontanea-  
mente dice:

Que luto y provito de todo lo necesa-  
rio para una buena navegacion  
y con la documentacion a bordo sa-  
lio del puerto de Liverpool a las  
4<sup>h</sup> 45<sup>m</sup> de la tarde del día once de



Febrero del pasado mes, habiendo  
amarrado el buque de su nombre  
en los muelles de San José en isla  
de la Habana a las 20<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> de la  
siempre del día primero al día  
del corriente mes.

Que durante la navegación han  
ocurrido entre otros los acontecimientos  
que van a relatar en la presente protes-  
ta, para cuyo fin el Capitán compare-  
ció por de manifiesto el cuaderno de  
bitácora del dicho buque de su nombre  
donde se consignaron los hechos siguien-  
tes:

Siempre del diez y ocho al diez  
y nueve de Febrero último. Contin-  
nuamos esta siempre del a toda fuer-  
za de máquina con cielo entre claro y  
horizontes achubacados, viento frequen-  
te del S.E. que venia en aumento, con  
mar gorda del cuarto cuadrante. El bar-  
ómetro sigue muy alto, el viento aumen-  
taba poco a poco, y el buque sentia que  
venia la mar del S.E. Para el ano,

cheer con mar del SSE, aumentó con  
 rapidéz, que entre las nueve del segun-  
 do y quarto cuadrante, le hicieron dar  
 le fuertes balances, trayendo mucho  
 el buque. Por la noche tuvimos  
 tiempo achubascado con viento fresco,  
 con mucha mar del segundo qua-  
 drante. Amaneció cielo y horizontes  
 achubascados, viento fresco del SSE  
 con mucha mar del mismo que al  
 buque le copia por el mismo costado,  
 entrando el agua sobre la cubierta  
 en grandes cantidades, a lo qual  
 el buque trabajaba mucho, como  
 también la máquina, en los fuertes  
 balances y cabezados, la máquina  
 tuvimos achubascada y nublada  
 llegando en esta manera a dar  
 fui a la singladura, situandolo  
 por estiba.

Singladura del veinte al veinti-  
 uno de febrero. - Seguimos esta  
 singladura a toda fuerza de má-  
 quina con cielo feo y oscuro, hori-

sonrisa de lanchas, viento duro  
del NO. y mar picada del mismo  
por la tarde acrió mayor viento  
con chubascos durisimos, de a-  
guas y viento, la mar venia au-  
mentando de una manera extra-  
ordinaria, haciendo trabajos al  
buque considerablemente en los  
continuos y fuertes balances.  
A las 5<sup>u</sup> cambió el viento al  
N. continuando muy duro. Acrió  
en las mismas condiciones  
solamente los horizontes algo mas  
despejados, y los chubascos, no tan  
seguidos. La mar aumento de  
una manera espantosa, que las  
cubiertas traian los lleuos de agua  
los balances grandisimos trabaja-  
ndo mucho, la máquina y ca-  
boladura. A la media noche  
el viento llamo al NNE y ve-  
nia moderando el viento y la  
mar, pasando en esta manera  
el resto de la noche.







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

144  
Avanceció con grandes nubarrones y horizontes acubarcables. Vientos fuertes del NNE. y mareas muy favorables del cuarto cuadrante que al buque le hacían trabajar lo indecible, entrando el agua por todas partes, el viento y la mar cedieron mucho y al fin a las 12 la singladura el buque navegaba mas descubierta, pues aunque daba fuertes balances, no daba tan seguidos, dando fui situado por observación.

Singladura del veintiseis al veintisiete de Febrero. - Continuamos la singladura con cielo y horizontes con especies nubarrones, viento duro del O.S.O. y mar bravo de la misma proa que al buque le ofendió mucho, y llevándolo de continuo la cubierta de proa llena de agua.

A las 10<sup>a</sup> principios lloveron mucho y comenzó a moderar

el viento que á la media noche  
cambió al O. N. O. principiando  
en adelante aclarando el cielo.  
En adelante los nubarrones venían  
disminuyendo pasando la noche  
sin más novedad.

Amaneció con tiempo cla-  
ro, viento flojo del cuarto cuar-  
drante y mar gorda de la proa  
que venía disminuyendo llegan-  
do en esta forma al medio día  
dando fui, situando en el  
día la tabla.

En las otras singladuras  
no hubo acontecimiento digno de  
mencionarse en la presente protesta.

Y para que en ningún tiem-  
po pueda hacerse cargo de  
las averías que resulten,  
Ostrega. - Que protesto una y  
cuantas veces sea necesario, que  
todas las averías que resulten  
en el buque de mi mando, tan-  
to en su máquina, cables y ar-

parejo, así como las que hu-  
 biese en un cargo, bien por rotu-  
 ras de título, derrames de legui-  
 dos u' otras causas, no pueden  
 ser de un cargo y u' de cuenta  
 y riesgo de quien corresponden  
 en cuya virtud se reserva y val-  
 ra a quien mas haya lugar las  
 competentes acciones y derechos  
 sin perjuicio de ampliar esta  
 protesta si' necesario fuere.

En lo dice y otorga, siendo tes-  
 tigos Don Pedro Celevarrus  
 y Astorico, natural de Bermeo  
 mayor de edad y Don  
 Justo Lafuente y Arana, natu-  
 ral de Bilbao, mayor de edad,  
 ambos solteros y primeros y segun-  
 do oficiales respectivamente del men-  
 cionado buque, quienes me acen-  
 ran bajo su responsabilidad ser  
 cierto lo expuesto por el Capitán  
 compareciente y conignado en el  
 Cuaderno de bitácora.



Leído este documento por mi el  
Consejo al otorgante y testigos que  
renunciaron a hacerlo por sí  
se ratificó el mismo y firmó  
todos.

De consueo al Capitán  
precente y testigo, de consueo  
me en ocupación y vecindad  
y de cuanto el presente contiene  
yo el Conde don J. de Aranda  
enmendado - vale -

V. de Bustinza,

P. Echvarria

J. Lafuente



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expuso /  
Copia en la p.

Su otorgamiento

De



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Numero cincuenta y cuatro Licencia Marital

Se expuso primera  
Copia en la fecha de  
su otorgamiento.

*Rodrig*

En el Consulado de España en la Habana  
a dos de Marzo de mil novecientos cinco, an-  
te mi Don Ricardo Rodriguez Diaz, Consul de  
España en esta residencia, comparece Don  
Ricardo Lopez Fernandez, natural  
de Fermosella, provincia de Zamora,  
mayor de edad, con estado, jornalero  
vecino de esta ciudad en la calle Ba-  
nos, barrio del Vedado.

Seguia hallame en el pleno  
gocce de sus derechos civiles y tenien-  
do a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre y  
espontaneamente dice:

Que da y confiere licencia ma-  
rital amplia, cuanto en derecho  
se requiere y sea necesario a favor  
de su legitima esposa, Doña Pe-  
tra Fernandez Lucetti, vecina  
de Villavieja de Aires en la pro-

ciudad de Salamanca, para que  
pueda viajar libremente en territo-  
rio español y embarcar cuando  
lo crea conveniente por el puerto  
que mas la convenga, acompa-  
ñada de sus hijos Julia, Teresa  
Camillo, Antonio Manuel y Jo-  
se' Manuel, á fin de vivir á su lado.

Y á fin de que por las auto-  
ridades de España no se pongan  
inconvenientes en su viaje por la  
península, otorgo las presentes licencias men-  
cionadas á los testigos Don Cipriano Gomez Cu-  
drado y Don Felipe Carratalá y Perpiñan, au-  
toridades mayores de cada una de ellas, vecinos de alto linaje y su-  
reputacion para saber. Leido este documento por  
el Caudal al otorgante y testigos que conminacion  
se hizo por el, se ratificó el presente y firmaron todos. De  
orden del Caudal y testigos, de consulta me en el  
año y ocacion de de cuando al presente contina yo el  
del día fe. Ricar- Do Lopez

Cipriano Gomez      Felipe Carratalá

Ante mi

Ricardo Rodriguez

Diaz



Para que  
en territo  
cuando  
el puen  
acompa  
lía, Fern  
ruel y p  
a' su lado  
or las aut  
la prong  
raje por  
lección ma  
io Conca  
y Perpi  
ceder y sin  
cumulo por  
cumulo de  
man todo. De  
lome en ocu  
concluye go  
Liplarritab  
uz

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primer  
Copia en la fecha  
de otorgamiento

Protonotario

Se expidió segunda  
copia el día de su otorgamiento  
al Capitán otorgado

Protonotario

Se expidió copia  
los Señores E. Bures  
el día de Quince 28.

Protonotario

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Numero cincuenta y cinco

## Patificación y protocolización de protesta marítima

En el Consulado de España en la Habana a cuatro de Mayo de mil novecientos cinco

ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez

Consejal de España en esta residencia comparece: Don Benigno Levoni

mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor "Montse-

rrat" de la Compañía Transatlántica española, matriculo de Barcelona

del que es consignatario en esta plaza el Señor Don Manuel Calvo.

Augura hallame en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, por lo que libre y espontáneamente dice:

Que en la ciudad de San Juan de Puerto-Rico y con fecha veintiocho de febrero próximo pasado, otorgo una protesta de mar ante el Señor Conde de España en aquella ciudad

Se expidió primera copia en la fecha de otorgamiento.

*Provisión*

Se expidió segunda copia en el día de su otorgamiento al Capitán otorgante

*Provisión*

Se expidió copia a los Sres. E. Bures C<sup>a</sup> de S<sup>ra</sup> Yguacis 28.

*Provisión*



dois señalado con el número cinco  
de un protocolo, á consecuencia de los  
mismos tiempos sufridos con el buque de  
su mando en su viaje de tránsito de Es-  
paña á aquel puerto

Continuo manifestando el Capitán obligado  
que el objeto de su comparecencia es el de  
Ratificar solemnemente con arreglo á lo  
reclamo la mencionada protesta obligada en  
San Juan de Puerto Rico en la fecha que se co-  
lor anteriormente, reservándose el derecho de ra-  
tificar nuevamente si fuere necesario.

Qui todos y otorga sus dichos testigos Don Antonio  
Díaz y Don Felipe Carratalá, ambos mayores de  
edad, de esta vecindad y sin excepciones para  
serlo. Leído este documento por mí el Conde al obispo  
de testigos que renunciaron á hacer por sí, un  
testigo el primer y firmaron todos. De consueo al Ca-  
pitán comparecencia de ratificación en ocupación y  
de cuanto á presenté continúe y así como dos fe.

Benigno Larin

Antonio Díaz



Felipe Carratalá

Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Juez

nero cui

co' de los

buque de

no de Es

au strigau

es el de

neglo a'he

szgava en

ta que se

uecho de

conio.

Antonio

mayores

compara

al d'orga

porri, un

curcer alla

ocupacion y

u doy se.

L'arratata

*[Faint, illegible handwriting in the main body of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Proble...

g...  
r...  
p...  
s...  
c...  
c...  
t...  
E...  
g...  
e...  
r...  
v...  
c...  
r...  
c...  
r...  
c...  
r...  
d...  
a...  
l...  
e...  
a...  
d...

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*







Número cinco = Acta de  
 protesta de mar = En el Con-  
 sulado de España en la Fran-  
 cia de Puerto Rico a veintiocho  
 de febrero de mil novecien-  
 tos cinco = Ante mí don  
 Enrique de la Cruz y Sanclino  
 gent. Consul de España en  
 esta plaza comparecieron don Be-  
 nigno Lavín, Capitán del  
 vapor español "Marquesat",  
 de la matrícula de Barcelona  
 y parte de dos mil dos-  
 cientos noventa y siete to-  
 neladas, neto, del que son  
 consignatarios en esta pla-  
 za los señores Sobrinos  
 de Requena = Tiene  
 a mi juicio, capacidad  
 legal para este acto, y  
 en su virtud dice, que,  
 a los efectos que consignan-  
 dan, formaliza la pre-

rente acto de protesta de  
mar, y me requiere por  
que cause en elle lo  
que sigue = Estando el  
buque de un mando sano  
de quilla y costado, mani-  
rado y provisto de todo lo  
necesario para una bu-  
na navegacion, tomo a  
su bordo un cargamento  
de efectos, saliendo de  
alli el dia once del co-  
siente, y, tocando en va-  
rios otros, llego a este de  
San Juan hoy a dieciocho  
horas de la singladura  
del veintiocho al vein-  
tinueve del actual =  
= Corrimos sin novedad  
todas las singladuras ante-  
rioras a la del veinte al  
veintinueve; pero en este  
el temporal que se sinte



ció a cuatro horas, arreció bastante, volando el viento al N.N.O. muy duro, las mareas gruesas y arboladas, del Norte hacian trabajar al barco considerablemente asegurándosele la cubierta con frecuencia y asegurando la sentina, aumento de líquido, que se mandó achicar en rejaida = Asi, por seis o seven, continuamos durante la siguiente siembra del veintuno al veintidos, y como por consecuencia de tal tiempo puede haberse producido alguna averia en el barco o en la carga que conduce, el diestro hace los protestos necesarios contra los marees, vientos y demás elementos causantes, asi como contra





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Recibido primera copia  
de fecho de otorgamiento  
*[Signature]*

carzadores, receptores, aseguradores,  
y demás que haya lugar = Seide por el otorgamiento  
de la presente acta, se ratificó en su contenido y  
firma con unido, de todo lo cual doy fe = Benigno  
Lavin = Ante mí =  
= Enrique de Urdía =

Hay el sello consular  
concorda con la matrícula que  
al número de orden indicado, que  
da en el protocolo corriente  
en este Consulado y por entrega  
al capitán, expido en el mismo  
día, mes y año de su  
otorgamiento;



*[Signature]*  
Enrique de Urdía

PUERTO-RICO.	
Núm. de orden	.....
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 3'86
Recargos	\$ 0'78
Fecha	28-2-905



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

56 150

# Número cincuenta y seis Poder especial

En el Consulado de España en la Habana a cuatro de

Mayo de mil novecientos cinco, ante mí Don Rosendo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece: Don José Antonio Fuero Díez, natural de Argiers, Argiers, casado, mayor de edad, del Comercio, vecino de esta Ciudad y la calle Campesano número ciento setenta y seis inscripto como subdito de la Nación en el Registro de este Consulado al número mil ciento cuarenta y cuatro.

Recibida primera copia en  
la fecha de su otorgamiento  
*Fuero*

Argiers dicho comparente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y estimándose yo el Consul con la capacidad legal necesaria para este acto, dice: Que por fallecimiento de su Señor padre Don Benito Fuero, ocurrido el cuatro de abril de mil novecientos tres, al decirse corresponden algunos bienes que radicaron en el mencionado pueblo de Argiers, bienes por herencia paterna o bien por cantidades remitidas desde esta Isla por el otorgante a su difunto padre para la compra de terrenos o fincas, y no pudiendo trasladarse de momento a España a tomar posesion de su herencia, ha decidido otorgar, como por la presente escritura otorga un poder mas amplio en derecho a los Señores Don Laureano Díez Fuero y Don Fermín Fuero Alvarez, ambos mayores de edad y residentes en el mencionado pueblo de Argiers para que lo may y e-

...

porraz con las facultades siguientes: Primero; Para que juntos  
ó separadamente con la cualidad de individuos puedan los dos  
ó cada uno de ellos representar los derechos y acciones del expo-  
nente, promoviendo ó concurriendo a los juicios de testamentaria  
de su señor padre, preucando los cuentas y escrituras de par-  
ticiones, divisiones, inventarios, avaluos y cualesquiera o-  
tras operaciones (particulares) particionales suscribiendo  
a nombre del dicente los referidos documentos. Segundo.- Para  
que como concurrido de lo anteriormente expuesto con expresion  
a nombre del dicente de todos los bienes que pertenecan correspon-  
derle en la testamentaria de su señor padre, suscribiendo en  
los Requirios de la Propiedad, los que procedan. Tercero.- Para  
que impartan su aprobacion a cuantos actos se hubieren  
realizado ó se realizaren en lo sucesivo respecto a dichos bienes  
si lo creyeren justos y legales. - Cuarto.- Para que en caso ne-  
cesario y en defensa de sus intereses como resultado de la citada  
herencia puedan acudir a los tribunales ordinarios ó extraordi-  
narios, bien sea para pleitos, causas y negocios civiles, criminales  
ordinarios, administrativos, contencioso-administrativo que les  
y se le ofrezcan puestas, reconocimientos, requerimientos, citaciones,  
emplazamientos, desahucios, señalamientos, prisiones, ultimas, em-  
bargos, desembargos, venta, trance y remate de bienes, interpone-  
gan el recurso de Casacion y demas necesarios, siguiendo los plei-  
tos y recursos hasta su conclusion, ó repudiandolos de ellos, asistan a



actos de conciliación y juicios verbales, con facultad de enjuiciar, emplear, proteger, pedir remunerar, impugnar, ratificar, rectificar, y sustituir este poder, revocar sustitutos y nombrar otros con relevación en forma.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe Carratalá y Berpiña y Don Antonio Díaz Fernandez, ambos mayores de edad, casados, empleados, de este vecindario y sin excepciones para verlo.

Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos que renuncian a hacerlo por si se ratifica el primero y firman los

De conocer al compareciente y testigos, de constarme en ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul doy fe.

particulares = entre paréntesis = no vale = Laureado = enmendado = vale.

Don J. A. Herrera

Felipe Carratalá y Berpiña

Antonio Díaz



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díaz



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió para  
Copia en la fe  
Su otorgamiento

*[Signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primera  
Copia en la fecha de  
14. de Agosto.

*Quorij. 3*

152  
Número cincuenta y siete.  
Poder Especial.

En el Consulado de España en la Habana a  
seis de Marzo de mil novecientos cinco ante mi  
Don Ricardo Rodríguez Díez Consul de España en  
esta residencia, comparece Don Andrés Franco y  
López, natural de Lábanas, provincia de Lugo,  
mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de esta  
ciudad en la Calle Estrella número ochenta y tres.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-  
les y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontáneamente dice.

Que da y confiere poder, cumplido y tan bastante co-  
mo en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don  
Agapito Vale Rego, natural de Combarros, provincia  
de la Coruña, mayor de edad, casado y vecino de Ca-  
labanas en la mencionada provincia de Lugo para que pueda  
Primero: Aceptar simplemente o con beneficio de  
inventario las herencias testadas o intestadas que  
quedan correspondarle por fallecimiento de sus  
padres Don José Franco y Doña Rafaela López  
y de su tío Don Ramón López Fernández Juncal-  
ándole para que nombre peritos, contadores y depo-  
sitarios, aprobar inventarios, avalúos, liquidaciones



y divisiones de bienes, solicitando las oportunas declaratorias, promover o continuar los juicios y sus incidencias, otorgar las escrituras para la adquisición e inscripción de los bienes que le pertenezcan en el Registro de la Propiedad, tomando posesión e incantándose de todo lo que se le adjudique, dando recibos, cartas de pago y practicando cuantas diligencias sean precisas.

Segundo. - Para que los bienes que poseer correspondan al otorgante pueda administrar, recaudar sus rentas y productos y practicar las demás gestiones de un celoso administrador, arrendando los bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime, desahuciendo a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente, tomando cuantos a los que tengan obligación de rendirlas, pagando contribuciones, cargas, derechos reales e impuestos, cobrar toda clase de cantidades sean en metálicas, frutos, géneros y efectos, dando recibos y cartas de pago.

Tercero. - Para que en el caso de pedir cuentas, no fueran estas esphritas, pueda acudir a los tribunales, representarlo, asistirlo y defenderlo en todas las pleitos causas y negocios civiles, criminales, ordinarios, ejecutivos, declarativos de mayor y menor cuantía y

de jurisdicción voluntaria que tenga y se le ofrezcan y  
 en todos ellos presente escritos, escrituras, testigos y  
 utilice toda clase de pruebas, pidan y conciones, prisiones,  
 solturas, mandamientos, requerimientos, embargos  
 su anotación, desembargos, venta truce y remate de  
 bienes del contrario, solicite términos y los renuncie,  
 siga los juicios que promoviere por todos sus trámi-  
 tes e incidentes hasta terminarlos, suplicando y ape-  
 lando y separándose de estos recursos, según conve-  
 ga, practicando las demás diligencias judicia-  
 les y extrajudiciales que se ofrezcan, sin exceptuar  
 alguna que se requiera, facultándolo para tachar,  
 recusar, asistir a vistas en los negocios de  
 menor cuantía a actos de conciliación y verbal-  
 les, establecer demandas de desahucio y seguir las  
 hasta terminarlos e interponer los recursos ordi-  
 narios y extraordinarios en los Juzgados Superi-  
 ores, inferiores y Supremo, incluso los de  
 casación, nulidad, o revisión y en tanto mas  
 el derecho franquese, abandonándolos cuando  
 convenga; protestar, ratificar, rectificar, enjui-  
 cial, jurar y sustituir, revocar sustitutos y  
 nombrar otros con relevación en forma.  
 Y a la primera de los expresados se obliga según derecho.

Orsi lo dice y otorga, y no conociendo yo el Consul  
al otorgante, lo identifican los testigos instrumen-  
tales que lo son a la vez de conocimiento, Don Vicente  
Cardelle i Jusua, mayor de edad, casado del com-  
ercio y vecino de esta ciudad en la Calle Cytterera  
letra D. Vedado, y Don Antonio Ration Fernandez  
tambien mayor de edad, soltero del comercio y ve-  
cino de esta ciudad en la Calle Reina numero tier-  
ta y cinco y ambos inscriptos en el Registro de in-  
scripciones de este Consulado, quienes me aseguran  
bajo su responsabilidad ser el mismo el otorgante  
con las generales expresadas.

Leido este documento por mi el Consul al otorgante  
y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica  
en el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento, de constar  
me su ocupacion y vecindad y de cuanto el pre-  
sente contiene yo el Consul doy fe.

Andrés Franco Vicente Cardelle

Antonio Ration



Antemí  
Ricardo Rodriguez  
Diez

Se expidió en la  
Ciudad de la Habana  
de un otorgamiento  
[Signature]

Rodriguez x



# Numero cincuenta y ocho Protesta Maritima

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En el Consulado de España en la  
Habana a seis de Mayo de mil novecien-  
tos cinco, ante mi Don Ricardo Rodriguez  
de su otorgamiento

*Protesta*  
Dij. Consul de España en esta residencia

comparece Don Gregorio Ameraga, mayor  
de edad, Capitán de la Marina mercante  
y del vapor español "Alfonso XIII" de la  
Compañia Paratlantica española de Bar-  
celona, del que es conignatario en esta  
plaza el Señor Don Manuel Cabro

Asegura hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles, teniendo a mi juicio  
la capacidad legal necesaria para este acto,  
por lo que libre y espontaneamente dice:

Que hizo y juró de todo lo necesario sa-  
lir del puerto de la Comuna el día vein-  
tinueve de Febrero del mes proximo pasado  
a las siete horas de dicha madrugada  
a la del veintido, habiendo quedado  
fondeado en este de la Habana a  
las 21<sup>h</sup> de la madrugada del cuatro de  
Marzo del corriente mes.

Que durante la navegacion se  
currido entre otros los acontecimientos que  
van a relatarse en la presente protesta  
a cargo del Capitan Comandante  
por de manifiesto los sucesos de  
bitacion del buque de su mando  
en donde entre otros se mencionan los  
hechos siguientes:

El día once del presente mes de  
Abril de febrero último, Gobierno  
mo al rumbo avistado, como se vió en el  
to, horizontes nubaresos, viento fuerte  
SE muyado grueso del viento y S. O.  
1<sup>o</sup> de viento violento nubareso con ráfagas  
duras, el viento se hace fraccionado  
Siguió refrescando el viento que se levantó  
al S. levantando mas grueso con los  
presentes nubaresos, al mismo tiempo  
que cubriera fuertes neblinas de agua  
del mar por las bandadas de labor aqueja  
de las cubiertas del buque.  
Viento fraccionado del S. O. mas muy  
grueso que cubriera continuamente  
y hacen dar al buque fuertes y sa

ciudades barloventes, cielo y horizonte  
con nubalgüeria. Avolucio con con-  
tinuos embaces de raelias duras.

Viento duro del S.E. mares muy gruesos  
y arboladas que embarcan a' londo, con  
sinuos embaces muy duros.

Continúa la cubierta del buque con-  
stantemente anegado y bonudas por  
los gruesos golpes de mar que abordan  
el buque por toda la banda de babor  
el viento duro del S.E. con cielo y ho-  
rizonte de mal caris.

Viento duro del S.E. mares muy du-  
ros y arboladas que embarcan con  
sinuosmente cielo y horizonte de cubas,  
codos del viento muy duro. A una  
vece lo murmur, se fumigan y ven-  
tilan cámaras, colados y ranos.

Segue el viento duro del S.E. y las  
mares muy gruesas y arboladas,  
trabajando el buque extraordina-  
riamente con grandes balances y ca-  
bezadas.

Jugladura del veintiseiete al



veintiocho de febrero. Cuyero  
la madrugada con viento fresco  
del SE y mar gruesa del mismo, las  
que con frecuencia abordan el buque  
manteniéndose mojada la cubierta. El  
cielo cirroso y horizontes con chubaca  
quero que desfogó con frecuencia  
seguir al rumbo acordado. A media  
de, cielo cubierto y horizontes chubaca  
soy, relampaguea vivamente por el  
N. el viento al S. fresco mar gruesa  
por del mismo. A 9<sup>na</sup> se cayó  
en un grueso aguacero con viento  
luz del tercer cuadrante fuerte  
relampagueo. Viento fresco SE  
mar tendida al NO. cielo cirro  
so y los horizontes con neblina.

En los restantes días de nave  
gación no hubo acontecimiento digno  
de mencionarse en la presente  
protesta.

Y para que ninguno de los  
pro puedan hacerse cargo de las  
averías que se ulien,



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Atorga. Que protejita ahora  
como protejita cuantas veces sea ne-  
cesario que todas las averías que re-  
sulten tanto en el casco, aparejo y ma-  
quinaria, así como en el carga, son de  
cuenta y riesgo de quien correspon-  
dan, bien sean éstas por volutas de  
mar, derrames de líquido u otras  
causas, en cuya virtud se reserva  
y salva a quien mas haya lugar  
las competentes acciones y derechos  
sin perjuicio de amplias esta  
protección si necesario fuere.

En lo día y otorga, siendo testigos Don  
Victor Puez Vireana y Don Vicente  
Galliana, ambos mayores de edad,  
primero y segundo oficial del sepe-  
rido buque, quienes me aseguran  
bajo su responsabilidad ser cierto lo  
expuesto por el Capitán comparecien-  
te y otorgado en el cuaderno de  
Pilacora.

Leído este documento por mí el Con-  
sul al otorgante y testigos que reunen

ciaron a' l'oredo per u', e ratifico' d'p  
men y favian' l'oro.

De couer al Capitan Compañero de  
testigo, de constarme su ocupacion y ven  
day y de quanto el presente contiene yo  
Comul day se.

Gregorio Amisado

Victor P. D'vaca V. J. J. J.



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diz



...ficio de  
...de  
...de  
...de

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió por  
copio' en la fecha  
su otorgamiento

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se copió y firmó  
copio en la fecha de  
su otorgamiento.

Rodríguez

157  
Número cincuenta y nueve  
Poder Especial

En el Consulado de España en la Habana a seis de marzo de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez Consul de España en esta residencia, comparece Don Juan Ordorica Yturri, natural de Cortezubi, Vizcaya mayor de edad viudo, jornalero, vecino de esta ciudad en la calle de los Oficios número once.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la Capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que da y contiene poder, especial, tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Juan Antonio Zanabentia, mayor de edad, labrador y vecino del mencionado pueblo de Cortezubi en la provincia de vizcaya para que en su nombre y representación pueda administrar los bienes que posee y los que adquiriera en lo sucesivo, recaudando sus rentas y productos y practicando las demás gestiones de un celo y entendido administrador.

Para que amende dichos bienes por el tiempo preciso y condiciones que crea mas ventajoso, deratúne a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente, tomando cuentas a los que tengan obligaciones de rendirlas, pague contribuciones, cargas, derechos reales e impuestos, cobre



toda clase de cantidades, sean en metálico, frutos, ga-  
neros y efectos, dando recibos y cartas de pago.

Y por último, para en el caso de pedir cuentas, pro-  
mover deratamientos, o defender sus intereses si fuesen lesio-  
nados, le autoriza para que acuda a los tribunales presen-  
tando toda clase de escritos y de pruebas y utilizando to-  
das las vías legales hasta conseguir su objeto, pudiendo  
ratificar, rectificar y sustituir este poder en todo o en parte  
revocar sustituir y nombrar otros.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Teodoro Ugaldé y Goitia  
y Don Felipe Carratalá y Perpiñá, ambos mayores de edad, ca-  
sados de este vecindario y sin excepciones para sellos.

Leído este documento por mí el Consul, al obligante y testigos que re-  
nunciaron a su efecto por mí, se ratificó el primero y firmaron todos.

De conocer al Comparante y testigos, de constarme su ocupación  
y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul doy  
fe.

Juan Ordóñez

Teodoro Ugaldé

Felipe Carratalá



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Dize

llos, frutos, y  
de pago.

cuentas, por

i fueren lesa

rimales presu

utilizando lo

eto, pudiendo

todo o en parte

galde y Golic

nes de cada, ca

ulo.

antigos que re

firmen los d

en ocupacion

of Conul doy

icay

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primero  
en la fecha de un oto  
niente

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

*Juan Antonio*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*  
*[Signature]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Numero Sesenta

## Revocacion de poder y mandato.

Se expidió primera copia  
en la fecha de su otorga-  
miento

Rodríguez

OM el Consulado de España en la Habana á ocho de Mayo de mil novecientos cinco, ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece Doña Isabel Jener y Urranda, natural de Nueva Orleans en los Estados Unidos del Norte de América, mayor de edad, viuda, dedicada á los quehaceres de su casa y vecina de esta ciudad en la calle de Jesus del Monte número setenta y dos, provista de cédula de nacionalidad del Viceconsulado de Caibarien, al número cuatro mil ciento ochenta y nueve. Ocho que halla en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que con fecha veintiseis de Julio de mil novecientos dos y ante el Viceconsul de España en Caibarien, otorgó un poder singular con el número treinta y dos de su protocolo á favor de Don Benito Valdivielso, Doña Luisa Bruma, Don Pablo Sanchez y Don Juan Redondo para que juntos ó separadamente con la cualidad de insolidarios gestionaran percibieran y cobrasen su pensión de Montepío Militar á que tiene derecho.

Sigue manifestando la otorgante que no conviniendo á sus intereses continuar como apoderados del mencionado poder que les confirió, por el presente le revoca en todas sus partes dejando-

les en su buena reputación y fama. En su consecuencia y  
revocondo el mandado que se hace mención, otorga, que da  
y confiere todo su poder amplio, cumplido, especial y tan bastante  
como es debido se requiera y sea necesario a favor de Don Joaquín  
Gómez Peña mayor de edad, Agente de negocios y vecino de Madrid  
para que en nombre y representación de la otorgante pueda continuar  
el expediente de viudez, ante las oficinas del Gobierno español y pro-  
cediendo en todo y toda clase de documentos hasta conseguir resolución  
firmada de los derechos propios que le corresponden por fallecimiento de su  
esposo Don Manuel Sánchez Poto.

Que una vez declarador pensionista del Montepío Militar, haga las rela-  
ciones necesarias, ante las autoridades competentes y especialmente ante  
la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas para el efecto de lo habido  
que le señalen desde el fallecimiento de su esposo y las que mensualmente  
devenque, firmando nominas, nominillos, nominiales, contos de pago y  
cualesquier otros que fueran necesarios. Y por último para que pueda  
acudir y abogar ante los Tribunales ordinarios ó extraordinarios pre-  
suntando toda clase de escritos en defensa de sus intereses, pudiendo ra-  
tificar, rectificar y inutilizar este poder en todo ó en parte, revocar, nul-  
tulo y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigo Don Jacinto  
Canabalar y Berpina y Don Antonio Díaz Fernández, ambos mayores de  
edad, conatos, empleados, de este vecindario y sin excepciones para verle  
Leído este documento por mí el Abogado a la otorgante y testigos que  
renunciaron al derecho de honorario por mí, se ratifica la primera y

firmay libros, De conocer a los comparecientes y testigos, de constar en  
ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul doy fe

Ysabel Ferrer y Miranda  
Vda. de Sanchez

Antonio Diaz      Felix Garratalá



Ante mí  
Ricardo Rodriguez  
Diaz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primera  
en la fecha de m o  
nento

*Pro*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero sesenta y uno  
Poder especial

Se copió primera copia  
y la fecha de otorga-  
miento.

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana a nueve de Mar-  
zo de mil novecientos cinco, ante mi Don Ricardo Rodríguez  
Díez Consul de España en esta residencia comparece, Don Al-  
fredo Fornide y Commenge, natural de Toulouse, Francia  
mayor de edad, conado, del comercio y vecino de esta ciudad  
en la calle de la Reina número dos,

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,  
teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este ac-  
to por lo que libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder especial, tan bastante como en dere-  
cho se requiera y sea necesario a favor de Don Audrey Bar-  
the y Barthe, mayor de edad, publicista y vecino de Ma-  
drid en la Calle Duque de Alba diez y seis, para que en nom-  
bre y representación del otorgante cobre y perciba cuantán can-  
tidades se le adeuden por el Gobierno español por mellos  
desempeñados como instrumentista que fue del Parque Sani-  
tario en esta ciudad en la época de la última guerra  
que sostuvo España en esta Isla; a cuyo fin presentará toda  
clase de recibos, documentos ó resguardos ante las Autoridades  
Militares ó Civiles que fueren del Caso, gestionando lo con-  
veniente hasta lograr el cobro de las cantidades que se  
le adeuden, y de todo ello otorgará y firmará los re-

cibos, cuentas de pago, finquitos y cuantos documentos públicos  
o privados se requieran, facultándolos también para alegar  
aprobar o impugnar cuentas, tochar, ratificar, firmar  
implorar sustituir revocar instituir y nombrar otros con  
vacios en forma.

Qui lo otorga siendo testigos Don Manuel Sirgo y Jernandez  
y Don Leonardo Bermudez y Bermudez, ambos mayores de  
edad, el primero casado y el segundo soltero, del comercio y pose-  
sors de la Calle Galicia número ciento treinta y ocho y treinta  
treinta y dos respectivamente, los cuales a la vez son de conoci-  
miento y me identifican al compareciente como el mismo  
aquí presente, de las generales expresadas por conocerlo a cierta  
cierta. Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos  
que reunidos a hacerlo por sí, se ratificó el primero y firmó  
todos. De todo lo cual de conocer a los testigos de identidad y de  
constancia en sus personas y precintos, yo el Consul doy fe.

Alfredo Carrido

Manuel Sirgo y Jernandez  
Leonardo Bermudez Bermudez



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díaz



documentos públicos  
en paralización  
calificar, para  
var otros con  
Sirgo y Perma  
unos mayores de  
comercio y per  
y oclis y creul  
y son de com  
vms y unms  
uocerlo a ciem  
olozante y tati  
primero y fin  
identidad y p  
oy se  
rribel  
ley  
for  
uz

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primero  
en la fecha de  
firmado.

*[Handwritten signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número sesenta y dos

Escritura de Compraventa

Se copió primera copia  
en la fecha de un otorgamiento.

*[Firma manuscrita]*

En el Consulado de España en la Habana a diez de Mayo de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Cónsul de España en esta residencia y de los testigos que se diran comparecien; De una parte Don Lorenzo Alvarez Díez natural de Rivadesella, Oviedo, mayor de edad, casado, del Comercio y vecino de Monte número dos, letra D.

Y de la otra Don Antonio Quesada Soto, natural de Rivadesella, Oviedo <sup>mayor de edad</sup> casado, comerciante, vecino de esta ciudad en la calle de Obispa número tres e inscripto en el Registro de españoles de este Consulado al número novecientos noventa y tres.

Aseguran los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, tener a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa por lo que libre y espontáneamente dicen:

Primero.- Que Don Lorenzo Alvarez Díez es dueño de los bienes siguientes: 1ª En términos del lugar de Llorín, concejo de Rivadesella, sitio de Comartín donde dicen los Escayos un canchedo en obertal con veintinueve pies de canchados y más suelo de otro extensión dos hectáreas diez áreas, linda al Norte otro de Don Francisco Fuentes, Este y Oeste otro de herederos de Don Juan Rosete y monte común y Sur lo



mismo. 2.<sup>a</sup>.- En dichos términos y sitio de la Jora una finca a labor y prado con cepas de avellanos y otros arboles en las orillas donde tiene al Sur una cabana vieja, extensión una hectárea setenta y nueve areas, cincuenta y dos centiáreas, linda al Este se ve y camino, y a los demás lados esta herencia.

3.<sup>a</sup>.- Es el término expresado y sitio del Toral una posesión formada de los predios siguientes: Una casa enclavada en las fincas que se expresaron destinada a habitación y llamada del Toral, tiene el número siete de población y esta compuesta de piso terreno, cocina y bodega, pegando por el Este otra de ganadería con un pajar correspondiente, ocupando las dos una superficie de ciento treinta metros cuadrados, y a su frente un horreo montado sobre seis pies de madera con un suelo que ocupa una superficie de diez y siete metros cuadrados; una finca destinada a prado verde y pumarado conocida por la tejera donde existen dos cobanías viejas para tejeras, linda a ella por el Norte otra destinada a labor, prado y castaños con teniendo bastante pomares, cerezos, avellanos, castaños y robles. Todo ello forma una posesión de once hectáreas quince areas, cincuenta y ocho centiáreas, linda al Sur terreno de Don Rodrigo Martínez breves de esta herencia yiega al Este de herederos de Don Juan de Porada y camino, al Oeste siega oscura y castaños de Don Genaro Suarez y herederos de Don Nicolás de la Fuente y al No.

te de herederos de Don Miguel Perez y de Don Pedro Martínez  
 Título de adquisición. - Los bienes descritos, los adquirió  
 Don Lorenzo Alvarez Diaz por escritura de compraventa  
 que le hizo Don Laureano Garcia y Garcia vecino de la villa  
 de Rivadesella, ante el Notario público de dicha localidad  
 Don José Sanchez Otero en diez y seis de Diciembre de mil no-  
 vecientos uno, señalada con el número trescientos unive de  
 su protocolo, y cuyas fincas segun se expresa en la mencionada  
 escritura hay de hallarse inscritas en el <sup>Registro de</sup> ~~de~~ propietarios  
 de Cangas de Onís en la forma siguiente: La finca número  
 primero en el tomo noventa, folio ciento diez y nueve, ins-  
 cripción tercera; la número dos, en el tomo cuarenta y uno  
 folio ciento noventa y cuatro, inscripción tercera, y la nú-  
 mero tres, en el tomo noventa y uno, folio ciento ochenta  
 y cinco, inscripción primera, hallándose libre de carga  
 y gravamen.

Segundo. - Y teniendo convenida su enajenación de las  
 mencionadas fincas a favor de Don Antonio Quevedo  
 y Soto, otorga, que vende las citadas fincas con todos  
 sus usos, derechos y servidumbres por el convenido precio  
 de ocho mil quinientas pesetas platon del curso español  
 las cuales recibe en este acto, a mi presencia y de los testigos  
 y como ratificado de dicha cantidad el vendedor Don  
 Lorenzo Alvarez Diaz, le otorga la mas eficaz carta de